



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(Nombre de trámite) **SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.**

Núm. de Bitácora: 30/MP-0209/07/20

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar. _____

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 025/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de febrero del 2021





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²."**, con pretendida ubicación en una fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver., a quien en lo sucesivo se le denominará como el **proyecto**, presentado por el C. en lo sucesivo el **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 23 de julio de 2020 mediante oficio s/n, el **promovente** ingresó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2020ID060 y Bitácora: 30/MP-0209/07/20 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
- II. Que el **promovente** presentó la carta protesta de decir verdad en la que manifiesta que la información contenida en la MIA-P del **proyecto**, bajo su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante esta Secretaría, tal y como lo establece el artículo 36 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. Que 30 de julio de 2020 el **promovente** presentó el escrito s/n de fecha 28 de julio de 2020 con el cual anexó un ejemplar del periodico Imagen del Golfo en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 30 de julio de 2020 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/026/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 23 al 29 de julio 2020 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

presentó el **promoviente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V. Que el 23 de julio de 2020 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. El **promoviente** acredita su carácter de propietario al tenor del testimonio notarial de la escritura pública número 27,872 Volumen 351 de fecha 12 de enero de 2010 del protocolo de la Notaría Pública número 5 de la ciudad de Veracruz, Ver., que contiene contrato de compraventa celebrado respecto de una porción deducida de una fracción del predio denominado Los Médanos con superficie de 10,163.57 m² con las medidas y linderos siguientes:

Norte: 95.19 m con terreno propiedad de
Sur: 95.42 m con terreno propiedad de

y copropietarios;

Este: 103.50 m con terreno propiedad de
servidumbre.

Oeste: 110.01 m con paso de

Esta operación se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Local bajo el número 3372 a fojas 1 a 9 del Volumen 169 Sección Primera de fecha 19 de marzo de 2010.

Constancias de no Afectación

- ✓ Derechos de Vía CFE. Expedida con fecha 11 de diciembre de 2019 con número consecutivo M-DJ060-1931-2019 por la Superintendencia de Zona Veracruz, Dirección de Distribución de Comisión Federal de Electricidad.
- ✓ PEMEX. Expedida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, Subgerencia de Gestión de Derechos para el uso y ocupación superficial, Supervisión Región Norte de Petróleos Mexicanos con fecha 30 de enero de 2020 oficio DCAS-GRS-SGDUOS-SRN-RV- -2020
- ✓ CONAGUA. Expedida con fecha 19 de febrero de 2020 oficio B00.805.08.01-181/20 y de cuyo contenido se desprende que el proyecto NO GENERA AFECTACIÓN a cuerpos de agua ni bienes a cargo de esa dependencia.
- ✓ INAH. Autorización de obra número 15 folio 401-3s.17 expediente 625/19 de fecha 29 de enero de 2020 expedida por la Dirección del Centro INAH Veracruz.

Factibilidades:

- ✓ Factibilidad de dotación de energía eléctrica. El predio cuenta con la Factibilidad de servicio otorgada con fecha 11 de Diciembre de 2019 oficio P1644/2019 Expediente P1644/2019

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie inscrita de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

expedida por la Superintendencia General División Oriente Zona Veracruz de Comisión Federal de Electricidad.

- ✓ Factibilidad de dotación de servicios de agua potable y alcantarillado. El inmueble cuenta con la opinión de factibilidad de servicios de fecha 16 de diciembre de 2019 Carta número GMAS-GTECCI-19.191 emitida por la Gerencia Técnica Adjunta de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento del municipio de Veracruz, Ver.
- ✓ Suministro de servicios de agua potable por pipas y desalojo de aguas residuales, emitido con fecha 5 de febrero de 2020 oficio GC028-2020 por GRUPO MAS y de cuyo contenido se desprende la viabilidad de suministrar agua potable al proyecto a través de pipas por medio del organismo operador del sistema de agua potable y alcantarillado del municipio de Veracruz.

Constancias municipales:

- ✓ Constancia de zonificación. Expedida mediante oficio DOPDU/SDDU/OT/US/4538/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.
- ✓ Alineamiento y número oficial. Expedido con folio A3127/19 de fecha 10 de diciembre de 2019 por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver. ✓ Deslinde. Expedido con folio D-1193/19 de fecha 10 de diciembre de 2019 por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.
- ✓ Predial. El inmueble cuenta con número de cuenta catastral 04-197-00100-015-051-00/S0000353 y se encuentra al corriente de las contribuciones correspondientes al impuesto predial

Opiniones Solicitadas:

- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1925/20 de fecha 27 de agosto de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ambito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1926/20 de fecha 27 de agosto de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, con la finalidad de que manifieste en el ambito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10 163 57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- IX. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1927/20 de fecha 27 de agosto de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1928/20 de fecha 27 de agosto de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo

Opiniones Recibidas:

- XI. Que concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XII. Que el 22 de septiembre de 2020 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIII. Que el 22 de septiembre de 2020 concluyó el plazo para que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIV. Que con fecha 25 de septiembre de 2020 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz recibió - vía correo electrónico- el oficio No. F00.7.DRPCGM/0378/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020 con el cual manifiesta que el proyecto no se contrapone con lo establecido en el Decreto que modifica al diverso por el cual se declara Área Natural Protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la zona conocida como Sistema Arrecifal Veracruzano.
- XV. Que concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y la fracción IX, X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos Q), R) fracción II, 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por el **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracciones IX, X; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/026/20 de la Gaceta Ecológica el 30 de julio de 2020, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 13 de agosto de 2020 y durante el periodo no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10 163 57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de un Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en una fracción con superficie escriturada de 10,163.57 m². Con el objetivo de ofrecer aproximadamente 450 espacios para almacenamiento de contenedores y 1900 m² de piso de almacenamiento de mercancías.

El **promoviente** manifiesta las coordenadas UTM del sitio donde se llevará a cabo el proyecto, son las siguientes:

Coordenadas UTM		
V	Y	X
A	2,129,245.00	793,158.00
B	2,129,148.99	793,150.10
C	2,129,144.20	793,245.17
D	2,129,240.89	793,253.43

El **promoviente** manifiesta que las actividades en relación con el **proyecto** se realizarán de conformidad con el siguiente programa de trabajo:

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Etapa de preparación del sitio												
Levantamiento topográfico	X											
Limpieza del terreno (despalme)	X											
Corte y nivelación de la superficie	X											
Trazo de ejes	X											
Acarreos para relleno y manejo de la superficie del terreno		X										

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- ✓ Levantamiento topográfico
- ✓ Se realizará la limpieza del terreno (despalme) retirándose la totalidad de la capa vegetal de toda la superficie del predio. Esta actividad será realizada de forma mecánica.
- ✓ Realizar el trazo, excavación, nivelación y compactación del terreno, con base a lo que indique el plano de curva de nivel considerando vialidades del proyecto y además la topografía de la zona; el material resultante de las excavaciones será reutilizado para la nivelación y compactación del terreno, y en caso de resultar necesario, se obtendría materiales de bancos debidamente autorizados.
- ✓ El transporte de los materiales resultantes de la excavación y que serán reutilizados para relleno y nivelación del predio, será realizado dentro del predio con camión de volteo
- ✓ Instalación de oficinas y almacenes temporales de equipo y materiales
- ✓ Contratación de servicio de energía eléctrica para el suministro a oficinas y almacén temporal de equipos y materiales
- ✓ Instalación de letrinas portátiles a razón de 1:15 trabajadores
- ✓ Instalación de almacén de residuos de manejo especial
- ✓ Colocación de tambores de 200 l debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos
- ✓ Colocación de señalización y medidas de seguridad

➤ **Etapas de Construcción:**

El desarrollo de esta etapa se llevará a cabo en un plazo de 7 meses y se iniciará una vez concluida la fase de preparación de sitio, se iniciará la conformación de los terraplenes, simultáneamente a los trabajos respectivos al pavimento de la plataforma, se hará la excavación para la construcción de un muro de contención. Una vez terminado se hará la construcción de la plantilla de concreto para la zapara del muro. Se hará el colado de la zapara con concreto hecho en obra. Una vez concluido los trabajos anteriores se procederá a la construcción del muro con la respectiva colocación de las geomallas en la forma y ubicación que indica el diseño estructural. A la par de la construcción del muro se tiene que realizar el relleno de la excavación con material producto de la misma estabilizado con óxido de cal. Se continuará con los trabajos de corte y terraplén hasta que se tenga el nivel deseado para la plataforma, haciendo el afine y compactación adecuada para dejar la superficie para la preparación de la sub base. Una vez logrado el nivel de sub base terminada se hará la incorporación del óxido de cal en la cantidad indicada por el laboratorio. Una vez que el mezclado del material del terreno con el óxido de cal se concluya, se hará la compactación del mismo para terminar la formación de la capa de sub-base. Deberá de realizarse el suministro de la base hidráulica, así como su tendido y compactación al grado fijado, haciendo el afine con la moto conformadora, procurando realizar estas actividades de manera casi simultánea para poder hacer más eficiente los trabajos. En cuanto se tenga la superficie de la base hidráulica terminada, deberá de continuarse con el tendido del concreto hidráulico evitando en todo momento las juntas frías procurando que el vaciado del concreto sea continuo y por tramos específicos. Después del tendido del concreto se realizará el rayado del mismo para mejorar su textura superficial y también se aplicará una capa de curacreto. Cuando haya pasado la cantidad de tiempo adecuado se realizarán los cortes para la modulación de las losas, haciendo el sellado de estas con una cinta backer rod y sellador. Una vez terminada la construcción del pavimento, con una superficie lista para el tránsito, deberá de hacerse la limpieza general de la

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie inscrita de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

obra, así como el desmontaje el almacén de equipos y materiales. Las características constructivas de cada una de las estructuras que serán instaladas en el sitio, son las siguientes:

Caseta de vigilancia:

- ✓ Ubicación: Lindero noreste.
- ✓ Medidas: 6.2 m x 6.2 m = 38.44 m²
- ✓ Descripción: Se construirá una caseta de vigilancia en el lindero noreste para el control del acceso hacia la plataforma, tendrá la capacidad de alojar a 2 personas para el control del acceso y otras 2 en estaciones de trabajo para labores administrativas del área; contarán con un baño equipado con un sanitario ahorrador y un lavamanos empotrable con llave mezcladora.
- ✓ Estructura: La estructura de la caseta de vigilancia estará compuesta por muros de carga contruidos a base de block ligero juntoado con mortero, así como castillos y cadenas tanto de desplante como de cerramiento; los muros interiores del baño llevarán loseta.
- ✓ Cubierta: Será una losa de concreto reforzado.
- ✓ Cimentación: Se utilizará una losa de cimentación.
- ✓ Instalaciones: Las casetas contarán con instalaciones de energía eléctrica, agua potable y drenaje sanitario.

Almacén General:

- ✓ Ubicación: Lindero Suroeste
- ✓ Medidas: 50 m x 38 m = 1,900 m²
- ✓ Descripción: Este edificio se ocupará para el almacenamiento de la mercancía transportada en los contenedores. Dentro de estas instalaciones también se encontrará un área asignada para oficinas de gerencia, con sus respectivas instalaciones sanitarias.
- ✓ Estructura: La estructura del almacén general constará de columnas, trabes y muros de block ligero, su techumbre será a base de láminas de acero galvanizado acanaladas soportadas por estructuras metálicas que descansarán sobre las columnas antes mencionadas. La estructura de las oficinas de gerencia constará de muros de carga contruidos a base de block ligero juntoado con mortero, así como castillos y cadenas tanto de desplante como de cerramiento; los muros interiores del baño llevarán loseta.
- ✓ Cubierta: Su techumbre será a base de láminas de acero galvanizado acanaladas, soportadas por estructuras metálicas. La cubierta de las oficinas de gerencia al interior del almacén general serán una losa de concreto reforzado.
- ✓ Cimentación: Su cimentación será a base de zapatas aisladas de concreto reforzado.
- ✓ Instalación: Está edificación contará con suministro de energía eléctrica, agua potable y drenaje sanitario.

Oficinas de Gerencia:

*Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10 163.57 m²





Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- ✓ Ubicación: Vértice noreste del almacén general.
- ✓ Medidas: 8.2 m x 28.5 m = 233.70 m²
- ✓ Descripción: Se construirán unas oficinas de gerencia para el control y la administración de las actividades en la plataforma y el almacén; contará con 6 estaciones de trabajo, almacén de papelería y 2 salas de juntas; tendrá 2 baños completos.
- ✓ Estructura: Estará compuesta por muros de carga contruidos a base de block ligero junteado con mortero, así como castillos y cadenas tanto de desplante como de cerramiento; los muros interiores del baño llevarán loseta.
- ✓ Cubierta: Será una losa de concreto reforzado.
- ✓ Cimentación: Se utilizará una losa de cimentación.
- ✓ Instalaciones: Contarán con instalaciones de energía eléctrica, agua potable y drenaje sanitario.

Áreas de usos diversos:

- ✓ Área de contenedores: Esta superficie estará destinada para el almacenamiento exterior de los contenedores, estará constituida por 2 áreas para contenedores comunes, considerando que se estibarán un máximo de 4 contenedores uno sobre otro, la capacidad de cada área serán las siguientes:
- ✓ Área 1: 45 espacios (180 contenedores)
- ✓ Área 2: 21 espacios (84 contenedores)
- ✓ TOTAL: 66 espacios (264 contenedores)
- ✓ Vialidades internas: Estos servirán para la circulación interior tanto de los vehículos que suministren los contenedores a la almacenadora como para las grúas que vayan a acomodarlos estos en su sitio. Habrá una vialidad principal que se alojara alrededor del área 1 contenedores, estará auxiliada por 2 vialidades secundarias en sentido Este - Oeste.
- ✓ Jardineras: En estas habrá presencia de pasto, árboles y arbustos que sean acordes al ecosistema de la región.
- ✓ Estacionamiento: Este se va a encontrar junto a las oficinas de gerencia para que el personal que labore en la plataforma y los visitantes puedan dejar sus vehículos en este espacio.
- ✓ Almacén temporal de grasas y aceites: En esta área se almacenarán las grasas y aceites usados en las actividades de la plataforma hasta que sean desalojadas de manera adecuada. Dicha área estará delimitada por una malla ciclónica con su respectivo portón y techado con lámina de acero galvanizado.

Instalaciones y servicios:

- ✓ Agua potable: Se construirá una red de agua potable con tuberías de PVC hidráulico diámetro según proyecto para suministrar agua a los baños de la oficina de gerencia y de la caseta de vigilancia. Dicha red tendrá un arreglo especial para poder obtener el suministro a partir de una cisterna con bomba hidroneumática. Dicha cisterna será prefabricada marca Rotoplas de 10,000 lt de capacidad.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10 163 57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- llenado de la cisterna será a través de pipas con una frecuencia de 1 pipa cada 5 días.
- ✓ **Drenaje sanitario:** Se construirá una red de drenaje con tuberías de PVC sanitario y sus respectivos pozos de visita, para recolectar las aguas servidas de los baños de oficinas y caseta de vigilancia. Dicha red tendrá una preparación para que pueda hacer la descarga, en un biodigestor con su pozo de absorción. El biodigestor será prefabricado marca Rotoplas RP1, 300 L. Para la disposición final de los desechos será contratada una empresa que se encargue del desalojo de los lodos. El biodigestor será conectado a un pozo de absorción que recibirá las aguas ya tratadas por el anterior mencionado.
 - ✓ **Energía eléctrica:** Se construirá una red subterránea para la distribución de la energía eléctrica a partir de una subestación eléctrica para la caseta de vigilancia, las oficinas de gerencia, el almacén general y las luminarias en el patio. El servicio será suministrado por la CFE.

➤ **Etapas de operación y mantenimiento:**

Esta etapa se iniciará una vez concluidas las actividades constructivas, así como las de limpieza general del sitio, será desarrollada las 24 horas del día los 365 días del año.

El patio logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores permite contribuir parcialmente a la demanda de espacios que requiere la zona conexas al puerto de Veracruz, mismo que ha tenido una importante ampliación en su infraestructura, y por ende, un incremento en el volumen de operaciones comerciales y presenta una necesidad cada vez mayor, de contar con espacios óptimos para las actividades comerciales propias de esa zona portuaria. La operación del **proyecto** es relativamente sencilla, pues en la parte de almacenamiento, se ingresan los contenedores por el área de acceso al patio para ser acomodados en las áreas asignadas, considerándose que el equipo y maquinaria necesaria para ello estará conformado por vehículos de carga, algunos montacargas y grúa de patio. En cuanto al almacén, se ingresan las mercancías en el área de acceso, son llevadas al almacén y ahí se realiza la descarga de éstas, considerándose que el equipo y maquinaria necesarios para estas actividades, estará conformada por montacargas principalmente. Una vez descargadas estas mercancías, se llevará el control de entradas y salidas de las mismas, inventariándose e identificándose el tipo de mercancías que quedarán almacenadas temporalmente en el sitio a la espera de su nueva carga para ser transportadas a su sitio de destino final. El programa de operación del proyecto contempla que no serán almacenados ni admitidos contenedores con sustancias peligrosas o sustancias químicas. Por lo que se refiere al aspecto administrativo, éste será llevado a cabo en las oficinas que serán instaladas en el almacén general. Se considera un tiempo de **vida útil de treinta años**, debiéndose aplicar un programa de mantenimiento preventivo para cada una de las áreas; así mismo, se considera que el proceso en el proyecto será continuo, pues se pretende laborar durante las 24 horas los 365 días del año, con la finalidad de satisfacer los requerimientos de espacios para contenedores de los usuarios del puerto. Los insumos que serán requeridos en esta etapa, aparte de combustibles, electricidad y agua que más adelante se mencionan, serán básicamente artículos de papelería y productos de limpieza para lavado de pisos y sanitarios.



"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie inscrita de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Equipo y maquinaria necesaria para la etapa de operación.- El equipo y herramientas necesarios para el desarrollo de la etapa de operación son los siguientes:

Descripción	Cantidad	Tiempo de uso (horas/semanas)	db	Combustible
Montacargas	2	40	84	Diésel
Grúa	1	20	86	Diésel

Programa de Mantenimiento Preventivo													
Equipo	Mes												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Grúas para contenedores				X									
Montacargas		X		X		X		X		X			

Requerimientos de combustible para la etapa de operación. - Se contempla que en esta etapa del proyecto, se almacenará un máximo de 1000 l de diésel en garrafas de plástico con capacidad para 20 l, en áreas debidamente señalizadas para ello; éste será adquirido por el promovente en gasolineras ubicadas en la zona. El combustible que será requerido en esta etapa será primordialmente para grúas y montacargas.

Requerimientos de agua para la etapa de operación.- En esta etapa será necesaria el agua para la limpieza de pisos de oficinas y almacén, así como de baños y para los servicios sanitarios y de lavado de manos. Esta agua será suministrada por pipas y almacenada en la cisterna prefabricada marca Rotoplas que será colocada en el sitio durante la etapa de construcción, misma que cuenta con una capacidad de 10,000 l.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.- Durante esta etapa no se ejecutarán actividades provisionales.

Descripción de las obras asociadas al proyecto.- No existen obras asociadas al **proyecto**; las obras provisionales necesarias durante las etapas de preparación de sitio y construcción, serán desmanteladas y retiradas del sitio durante la etapa de operación.

➤ Etapa de Abandono del Sitio:

Dado que se considera que el proyecto tendrá una vida útil de 30 años dependiendo del mantenimiento que se proporcione a las instalaciones, no se consideran actividades específicas para esta etapa

El **promovente** manifiesta que en ninguna etapa del proyecto se hará uso de explosivos.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominada Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Veracruz, Ver, le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

a) Legislación Federal

Ordenamiento	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4º, 25, 27, 28, 115 Y 124
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	32 bis
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	4, 5 Fracción X, 28 Fracción IX, 34, 35-BIS
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental	1º, 2º, 5º inciso Q), 9º, 10 Fracción I, 12, 17, 19, 20, 21, 25, 26 y 44
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	5 fracciones VIII, IX, XXI, XXX, XXXII, 7 Fracción VII, 9 Fracción III, 19 Fracción VII, 28 Fracción III, 44 Fracción III, 95, 96 Fracción IV y 100.
Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	14, 16 Fracciones I inciso a), II inciso a), III inciso c) y 20.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	7 fracciones XXIII, LXX y LXXI.

b) Legislación Estatal

Ordenamiento	Artículos
Constitución Política para el Estado de Veracruz	8, 68, 71
Ley de Aguas del Estado de Veracruz	1, 4, 5, 15 Fracción XVI, 30, 31, 32, 64 Fracción II, 67, 68, 69, 72, 78, 79 y 121.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie inscrita de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz	1 Fracción IV, 2, 8, 10 Fracción I, 28, 29, 35, 36, 78, 92, 93, 94
Ley número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	1, 3, 4, 18, 20, 21, 29, 34, 46, 47, 51, 53, 54
Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz	1, 2, 3, 4 Fracción I incisos B) y C), 39 Fracción VI, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 52, 120, 173,
Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave	1, 5, 62, 64
Reglamento en materia de impacto ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz	1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 22, 25,

c) Legislación Municipal

Ordenamiento	Artículos
Reglamento para Construcciones públicas y privadas para el municipio de Veracruz.	2, 9 Fracción II.
Reglamento de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento y Vivienda para el municipio de Veracruz, Ver.	1, 2, 3, 6 Fracción I y 31
Reglamento municipal de equilibrio ecológico y la protección al ambiente	5º Fracción I, 11, 40, 41.

d) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.- El sitio donde será desarrollado el proyecto se ubica dentro de la Región Ecológica 18.17 y específicamente se localiza dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 75, denominada Llanura Costera Veracruzana Norte.

Estrategias UAB 75		
Estrategia		Vinculación con el proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	El proyecto utilizará una superficie de 9,226.65 m ² en un predio que presenta escasa vegetación, y se ejecutarán acciones de ajardinamiento y siembra de pastos en jardineras y accesos al sitio en una

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

		superficie aproximada de 100 m ²
	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios	No aplica
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas	No aplica
	8. Valoración de los servicios ambientales	El predio actualmente se encuentra baldío y ha sido utilizado en un pasado reciente para depositar basura por parte de los vecinos de la zona; dado que el proyecto contempla acciones de ajardinamiento y siembra de pastos, se considera que estas acciones generaran un beneficio para la zona.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas	El proyecto no impacta de manera importante ecosistemas representativos ni se ubica dentro de áreas naturales protegidas; prevé la construcción de una fosa séptica para el depósito temporal de aguas residuales con la finalidad de proteger suelo y aguas subterráneas que pudieran ser contaminadas por filtración.
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de fertilizantes	No aplica
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas	No aplica
E) Aprovechamiento sustentable	15. Aplicación de los productos del Servicios Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables	No aplica



"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 16 163 57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20

Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras a fin de promover una minería sustentable	No aplica
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector hidrocarburos.	No aplica
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo	No aplica
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional	No aplica
GRUPO II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
C) Agua y saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico,	El proyecto contempla la instalación de un biodigestor para el tratamiento adecuado de las descargas de aguas sanitarias; así mismo, el gasto de agua que generará el proyecto durante el desarrollo de sus etapas de preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento, es mínimo y el recurso será obtenido a través del suministro con pipas proporcionado por el Sistema Operador de Agua Potable del municipio de Veracruz.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional	No aplica
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	No aplica
	34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.	El proyecto contribuye al desarrollo social de la zona al ofrecer fuentes de empleo durante el desarrollo de sus diferentes etapas.
	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la	No aplica

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

	producción rural ante impactos climatológicos adversos.	
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	No aplica
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No aplica
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza	No aplica
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación	No aplica
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	El proyecto contribuye al ofrecer espacios laborales con todas las prestaciones de seguridad social a habitantes de la zona durante el desarrollo de cada una de sus etapas.
GRUPO III Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco jurídico	42. Asegurará la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural	El predio cuenta con una situación de tenencia de la tierra regular, contando con escrituras y documentos que acreditan su legal posesión por parte del promovente.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos	No aplica
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El predio se ubica dentro de una zona con uso de suelo compatible para la actividad que desarrollará, conforme al Programa de Actualización

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
SECHOMENTA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- e) **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio del Estado de Veracruz.-** Este programa actualmente se encuentra en etapa de caracterización por lo que no existe delimitada la Unidad de Gestión Ambiental correspondiente al sitio donde se ubica el proyecto
- f) **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.-** El sitio del proyecto se ubica dentro de la UGA 39 de este programa de ordenamiento.

Tipo de UGA:	Costera	Mapa
Nombre:	Veracruz	
Municipio:	Veracruz	
Estado:	Veracruz	
Población:	511074 Habitantes	
Superficie:	24424.267 Ha.	
Subregión:	Aplicar acciones y criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Sur	
Islas:		
Puerto Turístico:	Presente	
Puerto Comercial:	Presente	
Puerto Pesquero:	Presente	
Nota:		

Al **proyecto** le resultan aplicables específicamente los criterios y acciones generales contenidas dentro del anexo 4 del Programa, siendo su vinculación con el proyecto el siguiente:

Clave	Acciones-Criterios	Vinculación con el Proyecto
G001	Implementar tecnologías /prácticas de manejo para el uso eficiente del agua	El proyecto requiere cantidades mínimas de este insumo; el mobiliario que se instalará en el baño será equipado con caja ahorradora de agua.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	Se solicitará a quién requiera los servicios para el depósito de contenedores, que cuente con la verificación vehicular correspondiente. Las actividades ajardinamiento que se llevarán a cabo dentro del polígono del proyecto, contribuyen a la reducción de este tipo de gases.
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	El proyecto se ubicará en un área donde se encuentra ya planificada la infraestructura de comunicaciones terrestres, misma que por sus características evita la fragmentación del hábitat.
G013	Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de coberturas vegetales nativas.	Las especies que se utilizarán para el programa de ajardinamiento son especies nativas de la zona.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

G015	Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	El área no presenta cauces naturales de ríos o lagunas.
G053	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos	Como parte de las actividades previas al inicio de cada una de las etapas del proyecto, se darán pláticas sobre gestión integral de residuos sólidos urbanos a trabajadores y contratistas.
G054	Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos	El promovente realiza limpieza general del sitio y pláticas para trabajadores y habitantes de las viviendas con el tema de separación de residuos.
G057	Se prohíbe la remoción de la vegetación forestal sin previa autorización otorgada por la autoridad competente y conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente u otras disposiciones reglamentarias aplicables.	La vegetación en el sitio carece de las características necesarias para ser considerada vegetación forestal.
G058	Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos, de manejo especial o municipal de acuerdo con la normatividad vigente.	En el diseño del conjunto condominal se establecieron sitios específicos para el depósito temporal de residuos sólidos urbanos generados en las viviendas; en los residuos de manejo especial algunos serán reutilizados y otros más, serán entregados a empresas transportistas de residuos de manejo especial debidamente autorizados.

Así mismo, el **proyecto** también se encuentra vinculado a las acciones específicas que a continuación se mencionan y que forman parte de la Tabla de criterios y acciones específicas para aplicar por Unidad de Gestión Ambiental, siendo que las acciones específicas para la UGA 39 y cuya responsabilidad recae en la iniciativa privada (Tabla de responsables de los criterios y las acciones generales y específicas), son las siguientes:

Clave	Acciones-Criterios	Aplica		Vinculación con el Proyecto
		SI	NO	
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	X		El proyecto no contempla acciones para el aprovechamiento de energía eólica.
A036	Fomentar el aprovechamiento de la energía geotérmica	X		El proyecto no contempla acciones para el aprovechamiento de este tipo de energía.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie inscrita de 16 164 57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

A037	Fomentar la generación energética por medio de energía solar.	X		El proyecto no contempla la inversión en este tipo de tecnologías
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.		X	El proyecto no tiene como objetivo la construcción de viviendas.
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.		X	La recuperación y mejoramiento de suelos no se encuentran entre los objetivos del proyecto
A066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso a la restauración de humedales		X	El proyecto no contempla la construcción de una Planta de tratamiento de aguas residuales.
A067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.		X	El proyecto no contempla la construcción de infraestructura de este tipo.
A068	Promover e impulsar el desarrollo e instrumentación de planes de manejo para residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial de acuerdo con la normatividad vigente.	X		El proyecto prevé un plan de manejo de residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial.
A069	Establecer planes de manejo que permitan el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos para evitar su dispersión.	X		El proyecto prevé un plan de manejo de residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial conforme a la normatividad vigente.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- g) **Regiones Marinas Prioritarias.** - El **proyecto** incide en la Región Marina Prioritaria no. 49 laguna Verde - Antón Lizardo, misma que aún no se encuentra caracterizada por unidad de gestión ambiental, cuenta con una extensión total de 3657 km² y cuenta con un área natural protegida (Arrecife Veracruzano). La problemática de esta región y la congruencia del proyecto con ésta es la siguiente:

Problemática	Relación con el Proyecto
Modificación del entorno: Tala de manglar Dragado Alteración de cuencas con cambios hidrológicos Influencias de la planta nucleoelectrónica	El proyecto no contribuye a esta problemática ya que en el desarrollo de este no se llevará a cabo ninguna de estas actividades
Contaminación: Por petróleo Aguas residuales Agroquímicos Fertilizantes Desechos industriales Aguas negras	El factor de contaminación por aguas residuales queda solucionado con la construcción de una fosa séptica. No se utilizarán agroquímicos de ningún tipo y el proyecto tampoco genera desechos industriales.
Uso de recursos: Presión del sector pesquero sobre el ostión y robalo Presión del sector turístico sobre arrecifes coralinos Existe pesca ilegal	El proyecto es ajeno a todas estas actividades.

- h) **Actualización del programa parcial de Desarrollo Urbano del Área Logística Portuaria de la ciudad de Veracruz.** De acuerdo con este programa publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 10 tomo CXCVII de fecha 5 de enero de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Ver., bajo el número 170 volumen 09 de la Sección VI de fecha 11 de octubre de 2018, el predio cuenta con un uso de suelo de ALMACENAJE CONEXO AL PUERTO, donde es compatible el uso de instalaciones marítimo portuarias, equipamiento para autoridades marítimo portuarias, equipamiento existente, infraestructura ferroviaria, infraestructura, patio ferroviario de entrega-recepción, zona de preservación ecológica restrictiva, reserva de preservación ecológica productiva, unidad de manejo ambiental, zona federal de amortiguamiento marítimo, zona federal marítimo-terrestre, reserva de equipamiento para autoridades marítimo portuarias, CENTRO DE ATENCIÓN LOGÍSTICA AL TRANSPORTE, PATIO INTERMODAL, SERVICIOS DE ZONA DE DESARROLLO PORTUARIO, zona federal de cauce de río y área verde, con un coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 50% y con un coeficiente de utilización de suelo (CUS)

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

equivalente a 1 a 2 niveles máximo de construcción (planta baja y un nivel), por lo que se considera que el proyecto ES CONGRUENTE con los usos de suelo de la zona donde se ubica.

- i) **Normas Oficiales Mexicanas.** - Que conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas le son aplicables al **proyecto**:

Medio Ambiente	
Factor	Norma
AGUA	NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. NOM-003-SEMARNAT-1997.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.
Emisiones a la Atmósfera	NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. NOM-044-SEMARNAT-2006, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg. NOM-045-SEMARNAT-1996, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.
Flora y Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental, Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.- Lista de especies en riesgo.
Residuos	NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex Hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

J) **Áreas Naturales Protegidas.**- El **proyecto** se ubicará en el municipio de Veracruz, donde se localiza el Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano; esta ANP cuenta con un Plan de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de mayo de 2017, pero dada la distancia existente entre el sitio y esta ANP (2.7 kilómetros) se considera que la construcción y operación del **proyecto** no incide con el mismo, por lo que no existen Planes de Manejo de observancia obligatoria aplicables al proyecto.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y el **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término Octavo de la presente resolución. Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento citado, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas, la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

La presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL TÉRMINO PRIMERO Y POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

El **promoviente** manifiesta que por las dimensiones del **proyecto** y tratándose de un desarrollo lineal principalmente, se estima que éste tendrá incidencias en un área relativamente reducida con efectos adversos manifestados durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

que durante las etapas de operación tendrá efectos favorables. Las poblaciones o comunidades cercanas que se entima podrían ser afectadas de manera adversa durante un tiempo reducido, y de manera favorable durante un periodo temporal prolongado. Las tres principales vialidades utilizadas para conformar un polígono triangular que incluye parches de vegetación con diversas especies introducidas, las instalaciones de la planta productiva del **promovente**, una parte de área urbana de la cabecera municipal, así como áreas agrícolas y habitacionales, ambas con una marcada tendencia a conurbarse con la cabecera municipal de Veracruz, Veracruz.

Aspectos Abióticos:

Clima.- En el municipio de Veracruz, prevalece un clima de tipo Aw (w) (i') g que corresponde al clima cálido con lluvias en verano e invierno, con una precipitación media anual de 1,500 mm y una temperatura promedio de 25.3 grados. Según la clasificación de Köppen modificada por García (1988) este clima presenta dos variantes: el cálido AW1 y el AW2. La diferencia entre estos dos subtipos climáticos radica en la variación del cociente precipitación/temperatura (P/T). El AW1 tiene un índice de P/T entre 43.2 y 55.3 y es el clima intermedio entre el más seco de los subhúmedos (AWo); el más húmedo de este tipo es el AW2 con un índice de P/T mayor de 55.3. En el sitio donde se desarrollará el proyecto, se identificó un clima tipo AW2.

Geología y geomorfología.- El área de estudio se ubica en la zona centro del Estado de Veracruz, en el municipio de Veracruz, Ver., mismo que se encuentra ubicado entre los paralelos 19° 08' latitud norte; el meridiano 96° 13' de longitud oeste, a una altura de aproximadamente 30 metros sobre el nivel del mar. La zona de estudio ha sido esculpida por procesos exógenos, denudatorios y acumulativos que han intemperizado y dado forma a la costa veracruzana. Estos procesos se han desarrollado principalmente en la Planicie Costera, en cuya porción más occidental se forman terrazas y abanicos profundamente disectados hacia la costa. Por su parte, se forman dunas. Los procesos denudatorios han modelado una extensa planicie aluvial, cuyas estructuras representativas se observan no muy lejos del predio. El drenaje en esta zona sigue la orientación de estas estructuras, como regla general. De acuerdo con sus características geomorfológicas, la región puede considerarse en etapa de juventud. La zona donde se llevará a cabo el proyecto se encuentra en la provincia de la llanura costera del Golfo Sur, en la su provincia de la llanura Costera Veracruzana. En la zona se ubica la cuenca baja del Río Papaloapan, situada en la parte Noreste, este río es permanente pero errático, con fuertes inundaciones en los meses veraniegos. Predominan los sedimentos aluviales del Cuaternario-Q (al), de origen fluvial. Su textura y granulometría varía, estando compuestos hacia la zona costera por suelos limo-arenosos, integrados por clastos clasificados de cuarzo, feldespatos, micas, fragmentos de roca y gran contenido de limos escasamente consolidados. Existen afloramientos de sedimentos de origen eólico, también del Cuaternario -Q (eo)- formada por el acarreo y retrabajo de las arenas litorales por acción del viento. Las arenas son de grano medio fino, compuestas de feldespatos, micas, fragmentados de roca, cuarzo y conchas de pelecípodos, entre otros materiales. La unidad forma dunas longitudinales paralelas a la línea de costa, con alturas que llegan hasta los 15 metros y en la zona donde se ubica el predio, se cuenta con una altura sobre el nivel del mar de entre 0 y 18 m. Las características geomorfológicas del sitio donde será desarrollado el proyecto, no cuentan con cerros, laderas o depresiones, siendo predominante la presencia de dunas costeras en la zona.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Suelo.- El suelo del área donde será desarrollado el proyecto, es de tipo ARENOSOL, proveniente del latín arena: arena. Literalmente, suelo arenoso. Suelos que se localizan principalmente en zonas tropicales o templadas muy lluviosas del sureste de México. La vegetación que presenta es variable. Se caracterizan por ser de textura gruesa, con más del 65% de arena al menos en el primer metro de profundidad. En México son muy escasos, y su presencia se limita principalmente a las llanuras y pantanos tabasqueños y del norte de Chiapas. Estos suelos tienen una alta permeabilidad, pero una baja capacidad para retener agua y almacenar nutrientes.

Hidrología.- El área de estudio se encuentra enclavada dentro de la Región Hidrológica del Papaloapan (RH28), específicamente dentro de la Cuenca del Río Jamapa y otros. Esta cuenca tiene como límites extremos 18°44' a 19°13' de latitud Norte, y 96°17' a 97°16' de longitud Oeste. Está comprendida completamente dentro de los límites del estado de Veracruz.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- El **promoviente** manifiesta que el área de estudio presentado una pérdida gradual de vegetación, derivado de la actividad antropogénica existente en la zona; el arbolado es nulo en el predio y se observó escasa vegetación en el mismo, principalmente conformada por pasto estrella (*Cynodon dactylon*). Así mismo el área no se conforman corredores que generen condiciones para la generación de hábitats significativos, ya que el sitio se encuentra totalmente perturbado por diversas construcciones y actividades de movimientos de mercancías en los patios ubicados en la zona, y así mismo, derivado de las obras que se han venido realizando con motivo de la ampliación del puerto, en el área se observa que una gran extensión se encuentra desprovista de cubierta vegetal. En el predio en general no se desarrollan actividades de ningún tipo, se encuentra en breña y presenta una extensión con ligeras depresiones, cubierto en su mayor parte por pastos, principalmente hacia la parte noreste del sitio. En el área en general, se observa escasa vegetación, encontrándose la mayor parte de la vegetación existente hacia la parte noroeste del sitio, y ésta se conforma principalmente por vegetación secundaria que provoca que la zona carezca de las condiciones necesarias y suficientes para albergar especies de valor significativo.

Fauna.- El **promoviente** manifiesta que en el área del **proyecto** la existencia de algunas aves Bienteveo común (*Pitangus sulphuratus*) y algunos Zanates Mexicanos (*Quiscalus mexicanus*), Zopilote común (*Coragyps atratus*). Al igual que algunas madrigueras que pudieran pertenecer a especies como la tuza (*Orthogeomys hispidus*), y según mencionan algunos de los habitantes en la zona, es común la presencia de tlacuaches (*Philander opossum*) y lagartijas de diversas clases, así como de algunas ardillas (*Sciurus aureogaster*), mismas que son comunes en el municipio y se encuentran ya adaptadas al entorno urbano. Por las características de la zona que rodea el predio, los mamíferos que se reportan por los pobladores son de tipo roedor, la rata (*Rattus Rattus*) especie originaria de Europa y Asia, común en las áreas donde existe actividad humana y vector importante de enfermedades. Debido al crecimiento habitacional se ha reportado especies domesticas callejeras, como el perro (*Canis familiaris*) y el gato (*Felis catus*), mismas que no fueron observadas en el predio del proyecto durante las visitas técnicas realizadas. Abundan lagartijas, especies estrechamente relacionadas con la presencia humana, debido a que sus poblaciones se ven beneficiadas por actividades antropogénicas, aprovechando sitios y lugares perturbados, sobre todo zonas con claros dentro de la vegetación, con vegetación

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

secundaria y deforestadas, que les proporcionan una abundancia de refugios, así como medios más favorables para su sobrevivencia, la especie identificada es la lagartija besucona (*Hemidactylus frenatus*) Así mismo, y dado que en el sitio del proyecto no se encuentran cuerpos de agua de ningún tipo, en el mismo se reporta la inexistencia de especies acuáticas que pudieran resultar afectadas por el desarrollo del proyecto. En general, el predio no representa hábitats con áreas de anidación, refugio, reproducción o conservación para fauna silvestre, ni tampoco conforma corredores biológicos con características suficientes para el establecimiento de hábitats significativos, por lo que se considera que el impacto que el proyecto generará sobre este componente es poco significativo y puntual.

Paisaje.- El **promoviente** manifiesta que el predio en su totalidad se encuentra en una zona considerada de reciente expansión comercial, habitacional y de servicios en el municipio de Veracruz, Ver. El proyecto cumple con las expectativas de un desarrollo urbano armónico controlado. El **proyecto** no afectará la visibilidad del sitio, y tampoco tendrá influencia sobre la calidad de paisaje de la zona, ya que éste se encuentra afectado con las actividades antropogénicas ahí desarrolladas, las cuales en su mayoría, están enfocadas a la prestación de bienes y servicios para los usuarios del recinto portuario, la presencia humana es constante en el sitio, así como la presencia de equipos, maquinarias, transportes, contenedores, etc., derivado todo ello de las actividades auxiliares y de logística necesarias para el buen funcionamiento del puerto.

Diagnóstico ambiental.- El **promoviente** manifiesta que los elementos de información recopilados, del análisis de los componentes ambientales identificados y de lo observado en las visitas técnicas realizadas al sitio durante el mes de enero del año 2020, se determina que el potencial de afectación al sistema ambiental que existe en el sitio del proyecto y sus colindancias derivado de la magnitud de los impactos ambientales negativos es mínimo, permanentes y local. Por lo que la descripción del escenario ambiental existente en el área de estudio coincide con la del proyecto, lo que facilitará la cuantificación de impactos ambientales positivos de magnitud significativa, permanentes y local. Así mismo, se tomaron en consideración los siguientes criterios de valoración para describir el escenario ambiental, identificar la interrelación de los componentes y de forma particular, detectar los puntos críticos del diagnóstico que permite considerar al **proyecto** ambientalmente viable:

- Normativos, el proyecto cumple con todos y cada uno de los puntos establecidos en el cuerpo legal aplicable al caso, ya que desde su diseño arquitectónico está alineado con la normatividad en materia de construcciones y uso de suelo, mismos que a su vez, son congruentes con el uso de suelo y condiciones ambientales de la zona.
- Diversidad, el proyecto será desarrollado y puesto en operación dentro del polígono de un predio que por sus dimensiones, genera una muy baja probabilidad de encontrar elementos distintos dentro de la población total de individuos de flora y fauna existentes en el sitio.
- Rareza, dentro del ámbito de influencia del proyecto, se determina que no existe una escasez manifiesta de un determinado recurso, por lo que se considera entonces que el proyecto resulta congruente y viable al sitio donde pretende desarrollarse.
- Naturalidad, la zona donde pretende construirse y ponerse en operación el proyecto, es un sitio ya impactado por la actividad antropogénica, aunado al hecho de que las actividades

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

que desarrollará el Parque logístico, son similares a las que se han venido desarrollando en los últimos años en los predios aledaños, aunado al hecho de que desde el año 2018 a través del programa de ordenamiento urbano respectivo, se consideró a esta zona, como un área idónea para la instalación de servicios conexos al recinto portuario de la ciudad de Veracruz.

- Grado de aislamiento, derivado del hecho que dentro del radio de influencia del proyecto se encuentran secciones de terreno aún baldíos y otros más están totalmente impactados por la construcción de patios de servicios, bodegas, etc., se considera que la posibilidad de dispersión de los elementos móviles del ecosistema de la zona, no se ve afectada de manera significativa por la construcción y operación del proyecto.
- Calidad, se considera que este parámetro será afectado de manera poco significativa, dado que el proyecto no generará perturbaciones atmosféricas, ni tampoco impactará de manera importante sobre el agua superficial o subterránea. Se considera que el elemento que recibirá el mayor impacto, de manera permanente, es el suelo, pero dadas las dimensiones del terreno, se considera que dicho impacto será poco significativo y puntual dentro del polígono del sistema ambiental delimitado, aunado al hecho de que se prevé la implementación de medidas que permitan mitigar y/o compensar este impacto.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

El **promoviente** manifiesta que hizo uso de una lista de comprobaciones que es aquel listado simple que describe una serie de elementos que pueden ser impactados, además que ayudan a identificar factores ambientales y proporcionar información sobre la predicción y evaluación de impactos.

Así como revisión de la información bibliográfica existente y visitas al sitio del proyecto se realizó la presente matriz de identificación, que dio como resultado lo siguiente: Al realizar la evaluación de los impactos que se propiciarán con el Proyecto objeto del presente estudio, éste arroja 326 impactos negativos (-) contra 423 impactos positivos (+) y 236 impactos nulos (0). Como resultado del balance general del impacto socio ambiental y los beneficios sociales, se observa que la afectación al medio físico es tolerable en razón de tratarse de un predio cuyo uso de suelo será

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

comercial y de servicios, y este futuro uso de suelo coincide con la vocación de servicios conexos al puerto en la zona y conforme a los Programas de desarrollo urbanos aplicables que se ha ido desarrollando hacia esa área de la ciudad, aunado al hecho de que el predio no presenta vegetación densa o significativa, y no habrá afectación o alteración alguna de cuerpos de agua, ya que en el sitio no existen, por lo que las ventajas y los beneficios son mucho mayores en virtud de que se proveerá de servicios de almacenaje de mercancías que resultan necesarios para las actividades portuarias de la ciudad, sumado al hecho de que por lo reducido de su superficie, los impactos negativos resultan poco significativos, en tanto que en el aspecto de imagen mejorará notablemente ésta, pues tal y como ya se ha mencionado, el predio actualmente se encuentra baldío.

El **promovente** manifiesta que debido a las características del **proyecto** se puede concluir que es viable, esto debido a que el nivel de impactos negativos generados principalmente durante las etapas de preparación de sitio y construcción es MÍNIMA y se pueden aplicar medidas de mitigación a los mismos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto; en este sentido, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, las cuales se describen en las páginas 120 a la 123 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Calidad del aire y visibilidad.- Durante la etapa preparación y de construcción, se deberán realizar riegos continuos de agua en el sitio para evitar el levantamiento de partículas de polvo producidas por las actividades inherentes al proyecto. Cubrir con lonas o realizar riego continuo de los productos almacenados (arena, grava), para evitar la dispersión de polvos. Los camiones encargados del transporte de material de construcción recibirán una revisión continua y se verificará que estén bien de aceite y filtros, para evitar emisiones de gases por el uso del combustible (diesel).

Ruido.- Realizar programas preventivos y correctivos frecuentes a toda la maquinaria que operará durante la etapa de construcción y operación del proyecto. Se deberá hacer uso de equipo de protección personal para la mitigación de ruidos que pudieran generar daños a la salud de los trabajadores en cada una de las etapas del proyecto.

Apariencia del aire.- Se revisará con frecuencia todo el equipo y maquinaria, para evitar emisiones de humos y gases que afectan la apariencia del aire. Así mismo, se deberán seguir las medidas para evitar las polvaredas ocasionadas por los camiones de carga de material de construcción.

Calidad del agua.- Se instalarán sanitarios portátiles para evitar escurrimientos o infiltraciones al subsuelo de aguas sanitarias. Serán saneados por la empresa proveedora del servicio, esto de

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

acuerdo con el programa de limpieza y mantenimiento correspondiente. La maquinaria se someterá al programa preventivo y correctivo, para evitar que se ocasione algún escurrimiento de aceite y contamine el agua de escorrentía en caso de presentarse lluvia. Durante la etapa de operación se realizará el mantenimiento y limpieza de la fosa séptica, por empresas debidamente autorizadas para ello y conforme al programa de mantenimiento correspondiente.

Flora.- Es importante señalar que el predio motivo del presente estudio no cuenta con vegetación significativa ya que en el pasado fue usado para uso pecuario; como parte de las medidas de mitigación de este factor, se propone la ejecución del programa de ajardinamiento que se menciona en el Plan de Manejo establecido dentro del presente estudio, realizándose en consecuencia las actividades de siembra de pastos, plantas de ornato, poda y riego conforme al mismo, y dentro de las áreas que se determinan en dicho programa.

Vialidades y transporte.- Colocar letreros para alertar a los usuarios de las vialidades colindantes y próximas, de la entrada y salida de vehículos, con la finalidad de brindar información y protección vial a la ciudadanía mediante la señalización de obra en proceso al inicio y término de ésta, en horario diurno y nocturno. Los vehículos de los proveedores deberán contar con verificación vehicular al corriente. Previo al inicio de la etapa de operación, en las inmediaciones del sitio, será colocada señalización horizontal, en la que se incluirá:

- ✓ Líneas de separación de carril
- ✓ Líneas de alto
- ✓ Flechas de sentidos de circulación
- ✓ Pintara en amarillo guarniciones
- ✓ Señalamiento vertical de prohíba estacionamiento sobre vía pública
- ✓ Señalamiento de velocidad, para indicar los límites de velocidad adecuados que permitan propiciar un flujo ágil y seguro

Control de residuos:

Residuos peligrosos.- En caso de que existiera un derrame de aceite o grasa de la maquinaria o camiones, las estopas o recipientes impregnada con estas sustancias serán recolectadas en botes cerrados y rotulados para, posteriormente, ser recolectados por una empresa especializada y autorizada por la SEMARNAT para su disposición final. Deberán almacenarse temporalmente en un área debidamente señalizada, por un plazo que no excederá de noventa días naturales como máximo. En caso de que durante el desarrollo de las etapas del proyecto se generen este tipo de residuos, el promovente deberá obtener su registro como microgenerador o generador, según corresponda al volumen de residuos generados ante la SEMARNAT.

Residuos sólidos urbanos.- Se colocarán contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos urbanos, rotulados con las leyendas "Basura orgánica y Basura inorgánica" con tapa para evitar la dispersión hacia las colindancias. El transporte de este tipo de residuos será realizado por el servicio de limpia pública municipal, para su traslado a su sitio de disposición final, o en su defecto, por empresas debidamente autorizadas establecidas en la zona.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10 162 57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Residuos de manejo especial.- Deberán ser almacenados temporalmente en un área debidamente señalizada y delimitada, separados y señalizados por categorías, por un plazo que no exceda de noventa días naturales y entregados a empresas que cuenten con Registro como empresas transportadoras de residuos de manejo especial para que éstas los trasladen a los sitios de disposición final autorizados. Aquellos residuos de manejo especial susceptibles de ser reciclados, deberán ser entregados a empresas debidamente autorizados para su manejo y disposición final. Dado el volumen de residuos de este tipo que serán generados por el proyecto, es que el promovente deberá obtener el registro como empresa generadora de residuos de manejo especial y realizar así mismo, el registro del plan de manejo correspondiente.

Riesgos y seguridad.- Se deberán marcar bien las áreas de trabajo para saber cuáles son los puntos donde podrían producir accidentes. Los trabajadores deberán contar con equipo de seguridad que cumpla con las especificaciones determinadas por la normatividad aplicable en la materia. Colocar letreros para alertar a los usuarios de las vialidades de la entrada y salida de vehículos. Contar con un botiquín de primeros auxilios y equipo contra incendios conforme a la normatividad aplicable. Delimitar el área donde se desarrollará el proyecto. En el almacén temporal para materiales y maquinaria, deberán delimitarse las áreas de circulación peatonal. Deberán seguirse los lineamientos del análisis de riesgo y vulnerabilidad autorizado por la Secretaría de Protección Civil del Estado, así como todos aquellos en materia de seguridad e higiene en el trabajo vigentes. En el manejo y operación de equipo y maquinaria, deberán establecerse las medidas de prevención de accidentes y equipo de protección personal conforme a la normatividad vigente. La duración de las obras y actividades correspondientes a las medidas propuestas será variable en cada una de las etapas.

Etapas de preparación de sitio.- Durante toda la etapa de preparación de sitio.

Etapas de construcción.- Se prevé que la construcción de todo el proyecto será ejecutada en un plazo de ocho meses, por lo que las medidas de mitigación propuestas deberán ser aplicadas durante todo ese período; para el caso de que este plazo se prorrogue, también deberá prorrogarse el plazo de aplicación de las medidas de mitigación.

Etapas de operación y mantenimiento.- En la etapa de operación y mantenimiento se deberá tener el correcto manejo de los residuos de manera permanente, así como realizar el manejo adecuado para las aguas residuales que serán depositadas en la fosa séptica que será instalada en el sitio. El mantenimiento de dicha fosa séptica será responsabilidad única y exclusiva del promovente, quién deberá contratar los servicios de empresas especializadas en la zona, debidamente autorizadas para la limpieza y transporte para su disposición final de las aguas residuales depositadas temporalmente en dicha fosa.

Impactos residuales.- El impacto residual es el efecto que permanece en el ambiente después de aplicar las medidas de mitigación. En este proyecto, se ha observado que a los impactos negativos se les aplicarán medidas de mitigación, que permitan la ejecución del proyecto. Sin embargo, debido a que en la obra se utilizarán materiales de construcción como el concreto que cubrirá el suelo en la mayor parte del predio, por lo que se prevé este impacto como un impacto residual, permanente, pero tomando en consideración la extensión en metros cuadrados del predio, se considera que será un impacto poco significativo. Se considera que el nivel de ruido generado por

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

maquinaria y equipo que se utilizará en la etapa de operación del proyecto, no incrementará a niveles extraordinarios en la zona.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

El **promoviente** manifiesta que se analizaron los posibles escenarios a futuro, independientemente del desarrollo del **proyecto** objeto del presente estudio. El predio donde pretende llevarse a cabo la construcción y operación del proyecto es el denominado Los Médanos Ex Hacienda Santa Fe de la Congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver., mismo que se encuentra inserto dentro del área Logística Portuaria de la ciudad de Veracruz contemplada dentro de la Actualización del Programa Parcial Desarrollo Urbano de esa zona publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 10 Tomo CXCVII de 5 de enero de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Local bajo el número 170 volumen 09 sección VI de fecha 11 de octubre de 2018. El uso de suelo compatible en esta zona, es el uso de instalaciones marítimo portuarias, equipamiento para autoridades marítimo portuarias, equipamiento existente, infraestructura ferroviaria, infraestructura, patio ferroviario de entrega-recepción, zona de preservación ecológica restrictiva, reserva de preservación ecológica productiva, unidad de manejo ambiental, zona federal de amortiguamiento marítimo, zona federal marítimo-terrestre, reserva de equipamiento para autoridades marítimo portuarias, centro de atención logística al transporte, patio intermodal, servicios de zona de desarrollo portuario, zona federal de cauce de río y área verde, con un coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 50% y con un coeficiente de utilización de suelo (CUS) equivalente a 1 a 2 niveles máximo de construcción (planta baja y un nivel). De lo anterior, se puede determinar válidamente que en la zona se tiene previsto el crecimiento a futuro de servicios anexos al recinto portuario, por lo que independientemente de la construcción del proyecto objeto del presente estudio, a futuro esta zona será desarrollada en este sentido; esto es, serán establecidos diversos giros comerciales y de servicios que proporcionen los usos antes descritos. El escenario que pudiera presentarse ante la omisión en la implementación de medidas de mitigación durante cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, impactarían de manera negativa a los elementos del sistema ambiental delimitado y su zona de influencia. Los impactos identificados en los diferentes componentes fueron ya descritos en el capítulo VI antecedente, y el pronóstico ambiental para el caso de no implementarse las medidas de mitigación y/o compensación propuestas serían las siguientes:

Medio Físico:

Suelo.-

- ✓ Las actividades a desarrollar en cada una de las etapas del proyecto, generaran residuos sólidos urbanos y de manejo especial, lo cual se considera un elemento potencial de afectación a la calidad del suelo, por la dispersión de basura y residuos de la construcción.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

la omisión en la implementación de la medida de mitigación consistente en el establecimiento área debidamente señalizada y destinada específicamente el almacenaje temporal de estos residuos, generaría su dispersión y en consecuencia, generaría contaminación de suelos por residuos sólidos urbanos o de manejo especial

- ✓ El fecalismo al aire libre es una actividad que puede generar impactos significativos a este componente, ya que demerita la calidad del suelo, genera olores, puede afectar la calidad del agua subterránea y genera partículas suspendidas que pueden ser nocivas para la salud, por lo que la omisión en la implementación de la medida de mitigación consistente en la instalación de letrinas portátiles, generaría contaminación de suelos con restos de materias fecales.
- ✓ El derrame de combustibles derivados del almacenamiento deficiente o actividades de mantenimiento correctivo de equipo y maquinaria en el sitio, podrían generar suelos contaminados con hidrocarburos, por lo que la implementación de la medida de mitigación consistente en determinar un almacén temporal de residuos peligrosos donde se coloquen tambos metálicos cubiertos, señalizados y colocados en tarimas o membranas que eviten los escurrimientos al suelo, traerían como consecuencia la presencia de suelos contaminados.

Agua superficial:

- ✓ Los encharcamientos en las excavaciones o trazos durante la época de lluvias así como las excavaciones y conformación de plataformas también pueden traer como consecuencia la alteración temporal y puntual de los patrones de escurrimiento natural del predio, por lo que la omisión en la implementación de la medida de mitigación consistente en el diseño arquitectónico del proyecto aprovechando los escurrimientos naturales conforme a la topografía del predio, podría generar una alteración permanente y puntual de estos patrones.

Agua subterránea:

- ✓ Derivado del hecho de que en la zona no existen servicios de drenaje y alcantarillado para el tratamiento adecuado de aguas residuales, la omisión en la medida de mitigación consistente en la instalación de una fosa séptica en el sitio, generaría la contaminación de los mantos acuíferos en el área.
- ✓ Así mismo, la capacidad de filtración del suelo se verá disminuida, y en consecuencia, se disminuirá la capacidad de captación de aguas pluviales para la recarga del acuífero, por lo que la medida de mitigación consistente en la preservación de áreas ajardinadas sin pavimentación, contribuye de manera no significativa, pero no por ello menos importante, a permitir la filtración hacia el subsuelo.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Aire:

- ✓ Este elemento se verá afectado en la etapa de preparación de sitio por la emisión de gases a la atmósfera derivados de la combustión de vehículos y maquinaria empleada en las actividades de despalde y retiro de la capa vegetal; así mismo, en esta etapa y en la de construcción se generarán polvos que impactarán significativamente de manera temporal y puntual este elemento en cuanto al indicador de partículas suspendidas y visibilidad, por lo que el riego de agua cruda en la zona durante estas etapas, resulta de suma importancia como medida de mitigación.

Medio Biótico:

Flora:

- ✓ Este elemento sufrirá un impacto adverso alto, puntual y permanente en las etapas de preparación de sitio y construcción, derivados del retiro de la capa vegetal existente en el predio, y la pérdida definitiva de las condiciones actuales de la comunidad vegetal de la zona; tomando en consideración la superficie del predio, es que se contempló la implementación de la medida de mitigación consistente en la delimitación de un área ajardinada donde será sembrado pasto y plantas de ornato.

Fauna:

- ✓ Durante las etapas de preparación de sitio y construcción estas comunidades tendrán un impacto intermedio, temporal y puntual, derivado de las actividades de movimiento de tierra, ruido y vibraciones generados por la maquinaria y equipo, por lo que resultan importante la implementación de la medida de mitigación consistente en pláticas y/o recomendaciones a trabajadores y contratistas tendientes a evitar el daño o captura de especímenes que llegaran a encontrarse en el predio donde será desarrollado el proyecto o en sus cercanías. Así mismo se contempla como medida de mitigación la señalización de áreas en el sitio del proyecto, tales como señales restrictivas de velocidad para la circulación de vehículos y maquinaria pesada, con la finalidad de evitar el atropellamiento de personas y especies de fauna existentes en la zona.

Medio Perceptual:

Imagen:

- ✓ En la etapa de operación, este indicador tendrá impactos benéficos altos, puntuales y permanentes derivados de las actividades de siembra de pastos en áreas ajardinadas y demás zonas destinadas para ello, aunado a las labores de mantenimiento que de manera permanente serán llevadas a cabo, por lo que se considera que de no llevarse a cabo estas actividades se generaría una afectación mínima y puntual a este elemento.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10 163 57 m²"





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Apariencia del agua:

- ✓ Este indicador recibirá un impacto adverso mínimo, temporal y puntual y será derivado de encharcamientos o escurrimientos generados por las obras de construcción y excavaciones para cimentación y conformación de plataformas, por lo que deberá tomarse en consideración al momento de la ejecución de la obra, la implementación de las acciones consistentes en respetar los patrones de topográficos del predio.

Apariencia del aire:

- ✓ Este indicador sufrirá un impacto mínimo, temporal y puntual durante la etapa de preparación de sitio y construcción, derivado de las actividades de retiro de la cubierta vegetal del sitio, obras de construcción de estructuras que conforman el proyecto así como pavimentación del patio de maniobras, generándose polvos primordialmente, por lo que la omisión en la implementación de la medida de mitigación consistente en el riego con agua cruda en el sitio, generaría que el impacto mínimo a este componente, se convirtiera en un impacto alto.

Medio Socioeconómico:

Economía local:

- ✓ Este indicador recibirá un impacto benéfico alto, permanente y puntual, ya que durante las etapas de preparación de sitio y construcción, será necesaria la compra de materiales, herramientas, insumos y equipos, así como la contratación de proveedores para su transporte e instalación, lo que genera una derrama económica importante en el municipio de Veracruz; así mismo, se considera que dado el volumen de trabajadores que participará en este proyecto, se beneficia a personas que viven en las colonias populares aledañas al sitio, esto en virtud de que tendrán un área de oportunidad para la venta de alimentos a estos trabajadores.
- ✓ Se generan espacios de almacenamiento de contenedores y mercancías como parte de la oferta de servicios conexos al puerto, lo que incrementa la capacidad total instalada en la zona para el almacenaje temporal de mercancías en espera de su embarque definitivo a su destino final.

Programa de vigilancia ambiental:

El **promovente** manifiesta que el Programa de Vigilancia Ambiental considera el conjunto de acciones destinadas a alcanzar metas ambientales prefijadas y que buscan asegurar que las decisiones ambientales, sean racionales, efectivas y sobre todo, viables y sostenibles durante todo el tiempo en el que serán implementadas. Por ello, es que el presente programa de vigilancia ambiental fue diseñado considerando lo siguiente:

- ✓ Cronograma de tareas y bitácora de trabajo para cumplir con las exigencias y recomendaciones ambientales.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- ✓ Sistema de informes sobre la evaluación ambiental del proyecto y el seguimiento incluyendo las auditorías y/o supervisiones correspondientes.
- ✓ Plan de trabajo, mismo que incluye las funciones de cada uno de los responsables de ejecutar las diversas actividades que conforman el plan de manejo, los requisitos técnicos del personal, así como el cálculo de los costos de ejecución del plan.

Objetivos del programa de vigilancia ambiental:

El objetivo general del programa será el de ejecutar las acciones que permitan que los impactos negativos sobre los componentes ambientales, sean controlados, buscando resarcir en la medida de lo posible, los efectos adversos sobre el medio ambiente, así como desarrollar actividades permanentes que permitan la conservación y mejora de diversos factores ambientales durante la etapa de operación del proyecto.

Los objetivos específicos del programa propuesto, son los siguientes:

- a) Proponer un conjunto de medidas de prevención, mitigación y compensación de los efectos negativos sobre el medio ambiente generados por la ejecución del proyecto;
- b) Estructurar acciones para afrontar situaciones de riesgos y accidentes durante la ejecución del proyecto, durante sus etapas de preparación de sitio, construcción y operación;
- c) Establecer lineamientos para responder de forma oportuna y rápida a cualquier contingencia que pudiera ocurrir durante el desarrollo de las actividades del proyecto.

Subprograma de prevención.- Se considera que las medidas de prevención son las acciones que deberá ejecutar anticipadamente el titular para EVITAR efectos adversos o negativos al ambiente.

Descarga de aguas residuales.- Las descargas de aguas residuales sanitarias que serán generadas durante las etapas de preparación de sitio y construcción del proyecto, serán vertidas en contenedores integrados a las letrinas portátiles que deberán ser contratadas a razón de 1:15 trabajadores. La limpieza y mantenimiento de estas letrinas, correrá a cargo del proveedor de las mismas, quien deberá ejecutar el programa de mantenimiento respectivo. Durante la etapa de operación, se tiene contemplado que las descargas residuales serán depositadas temporalmente en una fosa séptica prefabricada, misma que recibirá mantenimiento periódico conforme al programa de mantenimiento correspondiente y su contenido, será transportado a su sitio de disposición final por empresas debidamente autorizadas.

Residuos sólidos urbanos y de manejo especial.- Los residuos sólidos urbanos que no puedan reusarse serán dispuestos en el servicio de Limpia Pública Municipal o bien se realizará la disposición final de acuerdo con los lineamientos establecidos por las autoridades competentes. Los residuos de manejo especial serán dispuestos de acuerdo con la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos y a la Ley de Prevención Y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10 163 57 m²"





Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Medidas de prevención:

- ✓ Llevar a cabo un programa de manejo de residuos sólidos urbanos basado en la preclasificación de los mismos separándolos en orgánicos e inorgánicos y su disposición en forma separada, debiéndose utilizar diferentes colores para cada contenedor; los colores a utilizar para cada contenedor se toman de acuerdo a la Guía de Diseño para la identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- ✓ Instalar contenedores con rótulos para su identificación de residuos sólidos urbanos, en los frentes de trabajo de un color de fácil identificación para el personal y los visitantes. Para facilitar la identificación de cada contenedor de acuerdo con el tipo de residuo que deba depositarse en él.
- ✓ Diariamente se procederá con la recolección de los residuos domésticos y su disposición adecuada.
- ✓ Capacitación al personal para la obtención de amplio y pleno conocimiento del manejo adecuado de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente.

Residuos peligrosos:

- ✓ A los residuos peligrosos se les darán un manejo integral de acuerdo con la legislación correspondiente en materia, se contratarán los servicios de una empresa que se encargue de la recolección y disposición final de estos, la cual debe de contar con sus autorizaciones correspondientes por parte de la SEMARNAT y de la SCT, vigentes.
- ✓ *Medidas de prevención*
- ✓ Instalar los contenedores apropiados para este tipo de residuo, los cuales deben de contar con una etiqueta adecuada, con tapa hermética para evitar la emisión de vapores o derrame alguno.
- ✓ Instrucción al personal para evitar la mezcla y contaminación de residuos no peligrosos con residuos peligrosos y se formen mayor cantidad de peligrosos y como consecuencia se derive la afectación al medio ambiente.
- ✓ Comprobar que la empresa contratada para la disposición final de los residuos peligrosos cuente con todas las autorizaciones vigentes para el manejo y transporte de éstos.
- ✓ El contratista deberá ejecutar un correcto mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo fuera del área donde será desarrollado el proyecto, para prevenir el derrame de aceites y/o hidrocarburos en el área

Manejo de contaminantes :

En las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto** se considera el siguiente plan de manejo de materiales contaminantes.

Almacenamiento y manejo de combustibles.- La prevención de derrames de combustibles y lubricantes se basará en el control adecuado del almacenamiento y la utilización del mismo. Se supervisará los procedimientos de manejo y almacenamiento dentro del predio

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

implementación correcta de las medidas de prevención, esto para el caso de que resultará necesario realizar el almacenamiento de combustibles dentro del sitio donde se desarrollará el proyecto.

Medidas de prevención:

- ✓ El almacenamiento de combustible y aceites o su manipulación se efectuará sólo en lugares especialmente designados y equipados para tal función.
- ✓ Los tanques de almacenamiento de combustible serán revisados periódicamente en busca de fugas y corrosión.
- ✓ Los vehículos serán periódicamente revisados para identificar posibles fugas menores. De ser detectadas estas serán reparadas a la brevedad.
- ✓ El abastecimiento de combustible a la maquinaria pesada se realizará en el frente de trabajo mediante camiones cisterna acondicionados para tal tarea. La maquinaria liviana sobre neumáticos será abastecida en el área con un tanque fijo de combustible, se utilizará mangas con seguro anti derrames.
- ✓ En caso de derrame se recuperará el combustible líquido utilizando paños absorbentes o aserrín, los mismos que serán dispuestos en recipientes adecuados y sellados. Estos serán almacenados en el área almacenamiento acondicionada para su traslado y disposición final por una empresa prestadora de servicios autorizada.
- ✓ Se mantendrá un inventario actualizado de los volúmenes de todos los tanques, para monitorear el uso y los volúmenes de consumo
- ✓ Se proporcionará capacitación a los empleados acerca de los procedimientos adecuados de respuestas ante emergencias.
- ✓ Se contará con equipo para atención a emergencias como extintores.
- ✓ En caso de derrame se recuperará el combustible líquido utilizando paños absorbentes o aserrín, los mismos que serán dispuestos en recipientes adecuados y sellados. Estos serán almacenados en el área almacenamiento acondicionada para su traslado y disposición final por una empresa prestadora de servicios autorizada.
- ✓ Los procedimientos de evacuación y manejo específico en el lugar, se desarrollarán para cada elemento del proyecto, según los requerimientos.

Agua.- Dado que en el lugar no existen cuerpos de agua, es poco probable la contaminación de aguas por derrames de combustibles, el cumplimiento estricto de las medidas de manejo correcto de combustibles prevendrá este posible impacto.

Subprograma de mitigación. - Las medidas de mitigación son las acciones, instalaciones o equipos que se deben implantar para ATENUAR los impactos negativos que las actividades, obras o proyectos puedan causar a los ecosistemas o sus componentes, con la finalidad de reducir los efectos adversos o restablecer las condiciones originales de los componentes ambientales.

En base a la evaluación efectuada, las medidas que se analizan a continuación implican acciones tendientes fundamentalmente a generar que los impactos ambientales ya identificados, sean controlados, esto durante las etapas de preparación de sitio, construcción y operación del proyecto:

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 16 16' 57 m²"





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

Residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos:

- ✓ Abastecimiento de contenedores para los residuos no orgánicos.
- ✓ Se considerará la idea de reutilizar estos residuos, como en el caso del papel, latas, plástico y vidrio, o en su defecto venderlos a empresas dedicadas al ramo del reciclaje.
- ✓ Se asignará un área de almacenamiento temporal de los residuos con el fin de realizar la preclasificación de los mismos antes de su disposición final.
- ✓ Establecimiento de un área específica para su depósito temporal, debidamente señalizada y delimitada.
- ✓ En el caso de los residuos de manejo especial generados por el retiro de la capa vegetal del sitio, éstos serán reutilizados en el mismo predio para nivelar, compactar, rellenar y/o mejorar el suelo; así mismo, se reutilizará para la conformación de plataformas en las zonas que resulte necesario.

Emisiones a la atmósfera.- Se considera que las actividades que deberán ser realizadas para este componente ambiental son:

- ✓ Emisiones generadas por fuentes móviles. Los vehículos involucrados en el desarrollo del proyecto, deberán contar con la verificación vehicular correspondiente y será responsabilidad del promovente solicitarlo a los contratistas.
- ✓ Emisiones generadas por polvos.- Durante las etapas de construcción y preparación de sitio, se deberá realizar riego con agua cruda, con la finalidad de mitigar la dispersión de polvos.

Sub-Programa de compensación.- Un programa de compensación ambiental tendrá como propósito llevar a cabo acciones de restauración de suelos, reforestación y mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados, para que una vez lograda su rehabilitación, se compensen los servicios ambientales que prestaban los ecosistemas que fueron afectados por el cambio de uso del suelo; entre ellos, la restauración del ciclo hidrológico y los ciclos biogeoquímicos, la captura de carbono, la recuperación paulatina de la biodiversidad, la producción de oxígeno, entre otros. Las medidas de compensación son consideradas como aquellas acciones que deberá ejecutar el titular para RESARCIR el deterioro ocasionado por la actividad, obra o proyecto en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento afectado

Flora y Fauna.- El predio donde será desarrollado el proyecto presenta escasa vegetación por lo que únicamente se implementará un programa de ajardinamiento en el área destinado para ello, considerándose la siembra de 100 m² de pastos y un aproximado de 35 plantas de ornato, todas ellas de especies comunes en la zona.

Subprograma de seguimiento y supervisión ambiental.- El programa de seguimiento deberá verificar la revisión periódica de las buenas prácticas implementadas para el proyecto. Así mismo, el programa tiene como objetivo comprobar que los diferentes programas ambientales se cumplan y desarrollen de acuerdo con el Programa de vigilancia ambiental sugerido para el proyecto, dentro de un marco constituido por las políticas ambientales, las buenas prácticas operativas y el sistema de mejora continua, para lo cual se mencionan las siguientes:

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie inscrita de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- ✓ Establecer el Programa de Seguimiento o Supervisión en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental, facultado para tomar decisiones, definir estrategias y modificar actividades nocivas.
- ✓ Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicables al proyecto.
- ✓ La gestión en la supervisión y control contempla los sistemas de evaluación de desempeño ambiental por personal capacitado supervisión de cumplimiento de condicionantes y términos ambientales.
- ✓ Los impactos ambientales negativos del proyecto se darán principalmente durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto. Las afectaciones que se presentarán con mayor impacto son al factor suelo y emisiones a la atmósfera, pero estos impactos cuentan en su mayoría con medidas de mitigación para minimizarlos.
- ✓ seguimiento periódico para verificar que las medidas propuestas cumplan con la minimización de los impactos críticos y relevantes.
- ✓ La interacción del proyecto con su entorno no amerita un programa de monitoreo, pero si requiere de una supervisión periódica, para verificar que las medidas que se han propuesto se cumplan.

El **promoviente** manifiesta las siguientes **Conclusiones**:

- La zona de interés para el **proyecto**, es una zona ya impactada por el crecimiento de la mancha urbana y del estudio realizado, se concluye que los impactos negativos que serán generados en cada una de las etapas son mínimos, puntuales y existe la factibilidad de implementar diversas medidas para su prevención, mitigación y/o compensación.
- El terreno que se empleará para el desarrollo del **proyecto** presenta escasa vegetación, y de las especies identificadas en los estratos arbustivo y herbáceo se encontró que ninguna está en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se concluye que los impactos que el proyecto generará sobre este elemento son poco significativos y puntuales.
- La operación del proyecto no afectará de manera significativa el paisajismo de la zona, ya que en el área se encuentran establecidos diversos establecimientos comerciales con el mismo giro de servicios de almacenaje de mercancías que pretende ejecutar el proyecto y éstos, se han establecido en esa área en los últimos diez años.
- No existe un número de impactos ambientales negativos significativos, debido a que el predio de interés, se encuentra en un área en la cual se observa la tendencia de uso de suelo para la prestación de servicios conexos al recinto portuario de la ciudad de Veracruz.
- Se concluye que los impactos negativos son principalmente del orden puntual, lo cual no representa una afectación significativa al entorno tanto en el aspecto ambiental como socioeconómico.



"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie inscrita de 16 124 27 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- La calidad del aire no será afectada por la emisión de partículas generadas por las actividades que se lleven a cabo, las partículas existentes son de los vehículos que circulan de manera diaria para acceder a los diferentes servicios de la zona. Los vehículos antes mencionados deberán cumplir con la normatividad actual y contar en consecuencia con la verificación vehicular.
- En la etapa de operación las aguas residuales se enviarán a una fosa séptica que se instalará en el sitio, misma que recibirá mantenimiento y limpieza conforme al programa de mantenimiento establecido; este mantenimiento y limpieza será ejecutado por empresas debidamente autorizadas existentes en la zona.
- Se deberá hacer uso de sistemas eléctricos, iluminación y aire acondicionado, que sean ahorradores de energía, para lograr la optimización en el uso de esta.
- Se prevé que los ruidos generados no rebasarán los 68 Db's, y serán generados por el movimiento de maquinaria y equipo durante las etapas de preparación de sitio y construcción, y en la etapa de operación, se contemplan los generados por los vehículos automotores que circulen en las vialidades aledañas al sitio.
- La mayoría de los impactos adversos que se puedan presentar en la operación del sitio se conciben como potencial de impacto, resultado de algún accidente y son mitigables en función de las medidas de seguridad, el mantenimiento adecuado y la aplicación de planes de emergencia, los cuales reducen la probabilidad de que estos se presenten o reducen su magnitud.
- Deberán implementarse las bitácoras ambientales necesarias para la implementación de los programas de supervisión ambiental y del plan de manejo propuestos.
- Se deberá realizar un manejo consiente y adecuado de los residuos sólidos urbanos; se sugiere la colocación de contenedores de color diferente para cada tipo de residuo generado.
- El promovente deberá gestionar su registro como empresa generadora de residuos de manejo especial, así como su respectivo registro del plan de manejo de éstos en el caso de que le resulte aplicable.
- El promovente deberá gestionar su registro como empresa generadora de residuos peligrosos en el caso de que le resulte aplicable.
- El propietario o responsable de la obra será el responsable de llamar a los Bomberos, Ambulancias, Policía, etc., en caso de una emergencia o contingencia. Los números telefónicos de emergencia estarán en pizarras visibles, así como los letreros de recomendaciones de que hacer en caso de: sismo, incendio, huracán.
- Se deberán acatar las observaciones contenidas en el presente estudio con relación a las medidas de prevención para evitar daños severos al ambiente.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- El presente estudio se centra en evaluar los impactos al ambiente durante el desarrollo de actividades de preparación y construcción, así como de la etapa de operación, no es un estudio de evaluación de las especificaciones y técnicas de construcción, dicha evaluación se basa en las especificaciones proporcionadas por el promovente.
- De la interpretación armónica de todos y cada uno de los elementos normativos, técnicos así como la visita de campo realizada al sitio, se concluye entonces que ambientalmente el proyecto resulta viable por no generar impactos negativos severos en componentes ambientales, es congruente con la vocación del uso de suelo en la zona y genera impactos benéficos puntuales y permanentes a los diversos indicadores empleados en el presente estudio.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

En adición a lo antes expuesto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...*
- III. *En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie inscrita de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

En relación con lo anterior, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la promotora ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del proyecto sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones IX, X; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos Q), R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²."**, con pretendida ubicación en una fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 30 años de los cuales, 12 meses serán para la preparación del sitio y construcción.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que el **promoviente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte del **promoviente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la promoviente manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el TÉRMINO PRIMERO de la presente resolución. Sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la promoviente no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO, OBTENER DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la promoviente para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La **promoviente**, deberá:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales

*Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie inscrita de 10 163.57 m²



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del Sistema Ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- a) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.
- b) Establecer Convenio de Coordinación con el H Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en un período de 30 días a partir de la recepción del presente, para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- c) Llevar a cabo todo y cada una de las acciones de mitigación manifestadas en el presente resolutivo, presentando para ello evidencia documental y fotográfica a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.
- d) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el proyecto en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- e) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- f) Ejecutar el Programa de Reforestación como parte de las medidas de mitigación con plantas nativas de la región, debiendo para ello, presentar en un período de 30 días a partir de la recepción del presente a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA, la evidencia documental y fotográfica del inicio y término del mismo.
- g) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

- i) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- j) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- k) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- l) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II.- Queda estrictamente prohibido al promovente:

- a) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- b) Las descargas de aguas residuales al colector pluvial
- c) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de la poligonal establecida en el Término PRIMERO de la presente resolución.
- d) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del proyecto o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
- e) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- f) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del proyecto en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- g) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del proyecto sin previa autorización de las autoridades correspondientes.
- h) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al proyecto, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- i) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del proyecto.

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"





Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

OCTAVO.- El **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con una periodicidad semestral.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado de Veracruz podrá exigir la suspensión de

"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al por
alguno de los medios legales previstos por el Artículo 55 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



Laura Medina Aguilar

^{1/2} En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo-Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Fernando Yunes Márquez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Cristina Martín Arrieta. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento



"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10,163.57 m²"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIMIENTO A LA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2324/20
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2020

c.c.p. Juan Antonio Huerta Galeote. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/MP-0209/01/20**
Clave: **30VE2020ID060**

30/MP-0209/01/20



LMA/JASE/RMM/MMMH/SAFH



"Construcción y operación de Patio Logístico para maniobras y almacenamiento de contenedores y mercancías en fracción deducida del predio denominado Los Médanos Ex hacienda Santa Fe de la congregación Delfino Victoria en el municipio de Veracruz, Ver. Mismo que tiene una superficie escriturada de 10.163.57 m²"